



SG/cs  
Expediente: 10618/2021

## EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Mariano Igea de León Perdomo (1 de 2)  
Secretario General del Pleno  
Fecha Firma: 20/07/2021  
HASH: 0ddfe860ef5aa7a756cb9366c6e293848



Maria Dolores Conde Benítez (2 de 2)  
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 20/07/2021  
HASH: 8874301367438e739856504280908b



**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2021, con la asistencia de dieciocho de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2021-0011, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 6.000.000 € (Expediente 10618/2021)**

Habida cuenta de la documentación que obra en el Expediente; previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, en calidad de Consejera de Hacienda, y una vez aclaradas las dudas expuestas por don Samuel Carmelo Martín Morera, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de los grupos POPULAR y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y la abstención del Grupo COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO -12 votos a favor y 6 abstenciones-; **ACUERDA APROBAR** la siguiente propuesta:

“Visto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Cabildo de Lanzarote arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 115.861.417,04 € y un superávit presupuestario por importe de 19.099.083,17 €, y habida cuenta que no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit del ejercicio 2020.

Visto el Informe sobre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales emitido por la Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 22 de junio de 2021 cuyo importe asciende a 113.644.990,28 €, una vez descontado el importe de 2.216.426,76 € correspondiente a los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes de créditos nº2-2021 y nº 4-2021.

Visto que el Consejo de Ministros, en sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

1.- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución -CE- y en el art. 11.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

2.-Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se





adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de las Administraciones Públicas en 2020 y 2021, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020, ha apreciado que en la actualidad concurre una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los art. 135.4 CE y 11.3 LOEPYSF.

A partir de esa fecha, es aplicable la medida de la suspensión sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

Por lo que se refiere a las reglas de destino del superávit presupuestario de 2019 y 2020, aún siendo deseable que el superávit se destine a la reducción de deuda pública, con arreglo al art. 32 LOEPYSF, esta regla general puede no aplicarse a partir del SR./momento en el que se han suspendido las reglas fiscales en 2020 y 2021, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.

El uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias se regirá con carácter general por lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, ya que no precisa de su utilización con carácter previo para amortizar deuda; por lo que su destino se realizará conforme la aplicación normal de las normas previstas en los arts. 172 a 182 TRLRHL, así como los arts. 34 a 51 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria, pero, tal y como ya hemos apuntado, la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el 2020 y 2021, sin que sean de aplicación las medidas preventivas y coercitivas previstas en la LOEPYSF.

Por tanto, el destino del superávit y del RTGG, es de libre disposición conforme a los usos que permite el TRLRHL, no siendo de aplicación el art. 32 LOEPYSF, por lo que la entidad local no está obligada a amortizar deuda.

El resultado del expediente de Modificación de crédito propuesto, a nivel de capítulos es el siguiente:

**Estado de gastos:**





Capítulo IV Transferencias corrientes	6.000.000,00 €
Total	6.000.000,00 €

**Fuentes de Financiación**

Capítulo VIII Activos financieros	6.000.000,00 €
Total	6.000.000,00 €

Para que el crédito resulte adecuado al gasto a realizar, se propone el inicio de la tramitación del Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al amparo del Artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículos 6, 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo informar la Intervención de Fondos sobre su procedencia.

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

Aplicación	Descripción	Importe
4301.47000	Subv. Pymes para paliar impacto económico Covid-19	6.000.000,00
<b>Total general</b>		<b>6.000.000,00</b>

**FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	6.000.000,00
<b>Total general</b>		<b>6.000.000,00</b>

**Votaron a favor:**

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso (GRUPO POPULAR).

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel (GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL).

**Se abstuvieron:**





D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo (GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO)”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

**-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-**

